

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2019/14	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	8 / d'abril / 2019
<b>Durada</b>	Des de les 12:20 fins a les 12:55 hores
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	Enric Pla Vall
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménech Fontanet i Llåtser	NO
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

**Excuses d'assistència presentades:**

1. Doménech Fontanet i Llåtser:  
«Incompatibilitat en la seva agenda.»



Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

**A) PART RESOLUTIVA**

**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 1 de abril 2019.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 1 d'abril de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 1 d'abril de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

**2.- Expedient 3049/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 18.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 3 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 18 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
5 COLORS COOP. V.	19 150	28-feb-19	141,57
6 COLORS COOP. V.	19 151	28-feb-19	452,54
7 COLORS COOP. V.	19 152	28-feb-19	217,80
8 COLORS COOP. V.	19 191	28-feb-19	181,50
9 COLORS COOP. V.	19 218	05-mar-19	447,70
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL	T/115	21-feb-19	79,86
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL	T/116	21-feb-19	136,79
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL	T/130	27-feb-19	1.169,84
AGUSTIN ARNAU SA	FV-00000228	28-feb-19	206,93
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	CAMPO-3144	28-feb-19	2.984,19
ARIDOS GARCIA SL	19 43	28-feb-19	184,91
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1942-38	27-feb-19	336,38
BERDIN CASTELLON SL	19/351.174	28-feb-19	1.310,43
BERDIN CASTELLON SL	19/351.176	28-feb-19	42,18



BERDIN CASTELLON SL	19/351.188	28-feb-19	6,23
BERDIN CASTELLON SL	19/351.189	28-feb-19	18,40
COCEMFE MAESTRAT	43574	28-feb-19	292,53
COMPÀÑIA VALENCIANA DE REVISIONES SL	2019/0/00000207	31-ene-19	476,80
COYLACK SL	101546	14-mar-19	48,51
COYLACK SL	101548	14-mar-19	71,94
COYLACK SL	R31	04-feb-19	-4,31
COYLACK SL	R90	18-feb-19	-20,97
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	190022	25-feb-19	145,20
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	190024	05-mar-19	145,20
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	190026	11-mar-19	320,65
EL FABRICANTE DE ESPHERAS S COOPV	F201903	31-ene-19	18.392,00
EXPERT PINTURAS	fraCDTO19/0000840	28-feb-19	60,04
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA-350	28-feb-19	55,66
GASOLINERAS TORRES SL	41900000790	28-feb-19	402,80
INDUSTRIAS MILLARS 2010 SL	MIL5086	28-feb-19	6.756,75
J. GARAU SA - RENAULT ESPAÑA COMERCIAL	T219 426	06-mar-19	98,13
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/65	28-feb-19	43,50
LITOCOLOR LINEART SL	1984	11-mar-19	106,33
LITOCOLOR LINEART SL	1985	11-mar-19	71,61
LITOCOLOR LINEART SL	1991	11-mar-19	435,58
MARIA MAGDALENA VALLEJO DEL CASTILLO	43678	27-feb-19	974,05
MARIA MAGDALENA VALLEJO DEL CASTILLO	43709	27-feb-19	417,45
MARMOLES SOSPEDRA SL	38/19	28-feb-19	278,30
MUSTRAMIT, SL	A190200	09-mar-19	534,19
PATIO DE LUCES PRODUCCIONES SC	520195	11-mar-19	605,00
PRONTOSERVIS SL	201900586	14-mar-19	217,80
PUBLICONCEPTES	019/0000056	07-mar-19	1.089,00
PUBLICONCEPTES	019/0000059	11-mar-19	140,97
RAFAEL LUIS GALLENT MEZQUIDA	EMIT-7	28-feb-19	1.305,70
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	113/19	08-mar-19	76,05
RAMON MOLINS MARQUES	27	11-mar-19	919,60
REFORMALIA 58 SL	-518642	13-mar-19	1.846,46
RODIEL SL	2019/176	11-feb-19	136,42
SEBASTIAN CASANOVA FABREGA	269	26-feb-19	211,75
SERVEIS CULTU COME DOWN SL	B19/003	11-mar-19	2.420,00
SI INFORMATICA SERVICIOS DE INFORMATICA Y GESTION	251/26	07-mar-19	36,30
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	2035/019132	08-feb-19	62,48
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	2035/019177	18-feb-19	8,90
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	94026629	07-mar-19	2.099,25
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TI 299	15-feb-19	503,47
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMIT-2385	07-mar-19	22,87
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMIT-2386	07-mar-19	1.042,47
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	19/36	05-mar-19	225,98
TALLERES GINER TORRES	164	28-feb-19	364,51
VAQUER PUIGCERVER CREATIVITY SL	69	27-feb-19	193,60
TOTAL			51547,77

Vista la conformidad dada en las facturas por /los responsables de la adquisición/contratación.



Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del ultimo decreto de delegacion de competencias de fecha 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el código de facturas nº 18 segun la relación que figura en los antecedentes

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 51.547,77 €

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**3.- Expedient 3145/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Lourdes Montagut.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización,disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de LOURDES MONTAGUT por importe de 45,20 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



**4.- Expedient 3057/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Elena Foix.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 21 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de EVA MEDINA MUÑOZ por importe de 87,08 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**5.- Expedient 3058/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Eva Medina.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 5 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de



2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de EVA MEDINA MUÑOZ por importe de 87,08 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**6.- Expedient 2747/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Gabriel Quesada.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de GABRIEL QUESADA MARIN por importe de 124,03 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**7.- Expedient 2670/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Maria J. Miralles.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 5 d'abril de 2019:



"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de MARIA JESUS MIRALLES por importe de 55,46 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número : 2019-0014 Data : 07/05/2019



Codi Validació: 55G3WYCF32RRDMHQRYCXFKNSY | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 35



**8.- Expedient 2949/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Marc Pruñonosa i altres.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 5 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio por importe total de 468,73 €, RC12812, según detalle:

- MARC PRUÑONOSA, por importe de 174,04 €
- M.CARMEN FRUTOS, por importe de 155,42 €
- ANTONIO VICENTE FERRER, por importe de 53,77 €
- MANUEL SALVADOR MARINEZ, por importe de 69,35 €
- ZAYDA RUBIO, por importe de 16,15 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**9.- Expedient 2912/2019. Proposta per al pagament assistències regidors mes de març 2019.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de MARZO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de asistencias del mes de MARZO por un importe total bruto de 9.175,00 € según detalle:

	Import brut
M. CARMEN RUIZ	250,00 €
DAVID ADELL	1.050,00 €
MARIA CANO	1.050,00 €
BEGOÑA LOPEZ	1.050,00 €
JORDI MOLINER	1.050,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	525,00 €
JOSEP LLUIS BATALLA	525,00 €
JUAN BTA. JUAN	450,00 €
JUAN AMAT	525,00 €
LUIS GANDIA	450,00 €
CARLA MIRALLES	450,00 €
AMPARO MARTINEZ	450,00 €
ELISABET FERNANDEZ	450,00 €
MIGUEL ANGEL VIDAL	450,00 €
ANABEL MATAMOROS	450,00 €

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-2530.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**10.- Expedient 4882/2018. Proposta per al pagament de les dotacions als grups municipals: ACORD CIUTADÀ, TOTS/ES i PARTIT POPULAR.**

**Favorable** **Tipus de votació:**



Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 2.699,16 €, presentada por diversos grupos municipales,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 2.699,16 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL ACORD CIUTADA, por importe de 19,90 €. AD 11438

-GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES ,por importe de 612,00 € .AD 11435

-GRUPO MUNICIPAL POPULAR, por importe de 2.067,26 € AD11433

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**11.- Expedient 2609/2019. Proposta per a aprovar les liquidacions model 25 i 46 a favor de la Generalitat Valenciana.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones presentadas por la GENERALITAT VALENCIANA, modelos 025 y 026 por importes de 371,80 € y 7,00 € según detalle:

-Modelo 025, liquidación 12/2018/PTJ/10222/2, por importe de 371,80 €. PAD 8536

-Medelo 046, liquidación 0465941511366, por importe de 7,00 €. PAD 8531

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar los pagos detallados, ya aplicación a los PADs correspondientes:

- Modelo 025, liquidación 12/2018/PTJ/10222/2, por importe de 371,80 €. PAD 8536
- Medelo 046, liquidación 0465941511366, por importe de 7,00 €. PAD 8531

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**12.- Expedient 3970/2018. Proposta per a aprovar les liquidacions bancàries en concepte d'interessos, comissions i manteniment de comptes bancàris.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas lasLIQUIDACIONES por importe de 226,82euros, presentadas por diversas entidades bancarias,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES-MANTENIMENT I COMISSIONS COMPTES.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 226,82 € con cargo a la partida presupuestaria 011.31900, y aplicación contable a los PADs según detalle:

- CAIXABANK por importe de 18,15 €. PAD 4290
- CAIXA RURAL por importe de 5,81 € PAD 6939
- CAIXA RURAL por importe de 5,60 € PAD 7229
- CAIXA RURAL por importe de 24,09 € PAD 7416
- BANCO BILBAO VIZCAYA, por importe de 10,89 € PAD 7380
- BANCO DE SABADELL, por importe de 162,28 € PAD 7660

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**13.- Expedient 3967/2018. Proposta per a aprovar les liquidacions en concepte de preu de gestió de recaptació mes de gener 2019.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b>
------------------	--------------------------



Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas la LIQUIDACION MENSUAL por importe total de 2.864,82 € presentadas por la DIPUTACION CASTELLO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la LIQUIDACION MENSUAL en concepto del precio de gestión del mes de ENERO por importe de 2.864,82 €, con cargo a la partida presupuestaria 932.22708 y aplicado al PAD 201900004592.

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**14.- Expedient FACT-2019-881. Proposta per a aprovar la factura núm. 991212000159 pels treballs de neteja viària del mes de febrer 2019.**

Favorable

Tipus de votació:  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 991212000159 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos del mes de FEBRERO por importe de 59.373,17 €

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura n.º 991212000159 por los trabajos de limpieza viaria del mes de FEBRERO por importe de 59.373,17 €

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

**TERCERO.-** El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que



figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

**CUARTO.-**Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**15.- Expedient 3020/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de NUNSYS SL, en concepte del manteniment d'aplicacions informàtiques.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación del mantenimiento anual de almacenamiento de información EMC VNX 5200

Vista la propuesta del servicio de fecha 2 de abril de 2019,

Vista la RC12684, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 9261.21600.02 "mantenimiento de aplicaciones informaticas"

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 5.623,55 € a favor de NUNSYS SL CINF:B-97929566.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**16.- Expedient 2863/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de TRIPANDFEEL SLU, en concepte de dinamització del producte turístic.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 d'abril de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs



Visto el expediente de referencia, para la contratación de la integración y consolidación del turismo pesquero a Vinaròs

Vista la propuesta del servicio de fecha 28 de marzo de 2019,

Vista la RC12680, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.22699.02 "Dinamización del producto turístico"

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 15.704,11€ a favor de TRIPANDFEEL SLU CIF B54925045

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**17.- Expedient 3106/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a GOINER S COOP, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública pel 1er trimestre 2019.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria de l'ajuntament de Vinaròs en data 4 de abril 2019.

"Vista la comunicació efectuada por GOIENER, S. COOP., con CIF F75074872 de fecha 03/04/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 1º TRIMESTRE se practica la siguiente

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**

**I) LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

**II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**



Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	104,62 €	1,50%	1,57 €
TOTAL				1,57 €

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

**18.- Expedient 3029/2019. Sol·licitud de Diego Cristóbal i altres per a l'exempció de l'impost IVTNU per extinció de condomini.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria de l'ajuntament de Vinaròs en data 4 de abril 2019.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 29/03/19 Diego, Rosario y Eduardo de Velasco Marin presentan por registro de entrada la escritura de disolución de condominio con número de protocolo 206 otorgada en la notaria de Joaquín Bermúdez Ugarri, y solicitan la exención de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por tratarse de una extinción de condominio.

Examinada dicha escritura, se constata que Rosario de Velasco Marin es propietaria de 11/15 avas partes (73,33%) y Eduardo Antonio y Diego Cristóbal son propietarios de 2/15 avas partes (13,33%) cada uno, del inmueble sito en Pl. San Telmo 11, 1 B, finca registral





18683. Dicho inmueble fue adquirido por compraventa en fecha 25/02/2005 y por donación en fecha 14/12/2013.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:.
- El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto de delegación de competencias nº1746 de 05/09/2017
- El art. 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Consulta Vinculante V0239-16, de 21 de enero de 2016 de la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos:  
*“Para la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos hay que distinguir dos escenarios posibles:*
  - *Si la extinción del condominio se produce con adjudicación a cada uno de los comuneros en proporción a su cuota de participación, sin que se produzca exceso de adjudicación a ninguno de ellos, no se producirá el devengo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). La división en este caso tiene un efecto declarativo y no traslativo; porque no atribuye algo que no tuvieran antes los comuneros y no produce en estos ningún beneficio patrimonial, al existir una distribución proporcional y equitativa de los bienes existentes en la comunidad que se disuelve, respetando la cuota de participación que cada uno tenía. Por tanto, en este caso, no se producirá la sujeción al IVTNU.*
  - *Pero sí, por el contrario, la extinción del condominio se realiza mediante la adjudicación de los bienes a uno de los comuneros y compensación económica al otro, se producirá un exceso de adjudicación que será gravado por el IVTNU. En este supuesto, no existe una simple extinción del condominio con adjudicación proporcional a los partícipes, sino una transmisión patrimonial por el exceso de adjudicación a uno de los partícipes respecto a su cuota de participación inicial.**Ahora bien, sostiene la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos en relación con el segundo de los escenarios posibles, si la única forma posible de adjudicación de los bienes es adjudicárselos a un comunero con la obligación de compensar al otro, como consecuencia de que la cosa común resulte ser indivisible o pueda desmerecer mucho por su división, en este supuesto no existirá exceso de adjudicación; ya que dicha adjudicación es el resultado de la necesidad de no perpetuar la indivisión que ninguno de los comuneros se encuentra obligado a soportar.”*

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Siendo que se trata de la extinción de condominio de un único bien inmueble, y que la única forma posible es adjudicárselo a uno de los propietarios, puesto que la cosa común es indivisible y puede desmerecer mucho por su división, y vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:



**PRIMERO.** Estimar la solicitud de exención de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de bienes de naturaleza urbana respecto a la transmisión efectuada en virtud de escritura de disolución de condominio con número de protocolo 206 otorgada en la notaria de Joaquín Bermúdez Ugarrí en fecha 06/03/19, del inmueble sito en Pl. San Telmo 11, 1 B, finca registral 18683.

**SEGUNDO.-** Dar traslado los interesados del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición."

**19.- Expedient 2608/2019. Sol·licitud de J J F V per a la devolució d'ingressos per l'impost de vehicles (IVTM).**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria de l'ajuntament de Vinaròs en data 3 de abril 2019.

PRIMERO. Por J J F V con DNI 773: 469-Z se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 20/03/2019 por importe de 128€ en concepto de auto liquidación n.º 0201901648-31 del Impuesto de vehículo de tracción mecánica por producirse un error al tratarse de una motocicleta y no de un turismo y pagar una nueva autoliquidación por el importe correcto.

SEGUNDO. Se comprueba por el departamento de contabilidad que constan dos ingresos del mismo importe a nombre de Juan José Ferrer Vizcarro ingresados en fecha 20 y 21/03/2019 n.º de liquidaciones n.º 0201901648-201901756.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el



interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

## SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, previsto en el art. 60.1.c de dicha ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza y en la fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos a este impuesto: - Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a J Jc F \ la cantidad de 128,00€ correspondiente a la autoliquidación n.º 020190164831 ingresadas por error al tratarse de una motocicleta y no un turismo ingresóp en concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica como consecuencia de la aplicación del tributo por no producirse el hecho imponible.



**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.

**20.- Expedient 2370/2019. Sol·licitud de M Dc S i per a la devolució d'ingressos per l'impost de vehicles (IVTM).**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria de l'ajuntament de Vinaròs en data 3 de abril 2019.

**"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA**

PRIMERO. Por F J C z con DNI 27-Z en representación de M D S SE se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 11/03/2019 por importe de 14,42€ en concepto de autoliquidación n.º 020190140545 del Impuesto de vehículo de tracción mecánica por producirse un error en el número del bastidor y pago duplicado del impuesto.

SEGUNDO. Se comprueba por el departamento de contabilidad que constan dos ingresos del mismo importe a nombre de M D S SE ingresados en fecha 11/03/2019 y 12/03/2019 n.º de liquidaciones 02019140545 y n.º 20190143056 por importe de 14,42€.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”



## SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, previsto en el art. 60.1.c de dicha ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza y en la fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos a este impuesto: - Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a Francisco José Cano Gómez en representación de M. ....  
DOLores S... .. la cantidad de 14,42€ correspondiente a la autoliquidación n.º 020190140545 ingresadas debidamente en concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica como consecuencia de la aplicación del tributo por no producirse el hecho imponible.



**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

**21.- Expedient 2449/2019. Sol·licitud de M<sup>r</sup> EL E: G per a la devolució d'ingressos per l'impost de llicència d'activitat.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa per la Tresoreria Municipal en data 3 d'abril 2019.

"PRIMERO. Por D<sup>a</sup> M EL E: G con DNI 1500 0000-P se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 08/05/2017 en concepto de autoliquidación de LLICÈNCIA D' ACTIVITAT ref. N<sup>o</sup> 020170547264.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por haber pagado las tasas de la licencia de actividad del expediente LACT- 2017-1949 y finalmente no haber tramitado ninguna licencia de actividad por caducidad del expediente.

TERCERO. Por parte del departamento de actividades en fecha 02/04/2019 se emite informe en el sentido de :

*"A efectos de dar contestación a vuestra nota de régimen interno. relativa al expediente n.º 2449/2019, según petición presentada por M<sup>r</sup> E E ) G ; hemos de comunicaros:*

*Revisados los archivos municipales y registros de actividades, hemos podido comprobar que a nombre de M<sup>r</sup> EL E. G se esta tramitando una actividad de Bar-Cafeteria, denominada IRATI, en la C. San Francisco, n.º 97 , con el n.º de expediente 4894/2018, y resulta que el expediente anterior el n.º 5698/2016, fue archivado por falta de documentación, y efectivamente constan dos tasas una de cada expediente.*

*Es cuanto puedo informar, salvo error u omision"*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación





del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales se establece la tasa por licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad municipal tanto técnica como administrativa tendente a verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento ya se encuentre sujeto, el ejercicio de dicha actividad, al régimen de licencia administrativa, comunicación previa o declaración responsable.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura: a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades. b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular. c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que: a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al





Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a D<sup>a</sup> M E E G la cantidad de 450,75€ ingresadas debidamente como consecuencia del tributo en concepto de LICENCIA DE ACTIVIDAD correspondiente al expediente el n.º 5698/2016, archivado por falta de documentación.

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

**22.- Expedient 2388/2019. Sol·licitud de M F P per a la devolució d'ingressos per la taxa del Centre Municipal Vinalab.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa per la Tresoreria Municipal en data 3 d'abril 2019.

"PRIMERO. D.<sup>a</sup> M F F se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 21/06/2018. en concepto de liquidación/auto liquidación de ref<sup>a</sup> 020190069197 CONCEPTO VINALAB.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por no utilizar las instalaciones del VINALAB al producirse un error en la reserva.

TERCERO. Por parte del responsable del Centro Municipal Vinalab, Antonio Valanzuela Figols en fecha 26/03/2019, se ha emitido informe en el sentido de:

*"Antonio Valanzuela Fígols, técnico municipal responsable del contrato del Vinalab, a petición de la persona interesada D<sup>a</sup>/ M<sup>e</sup> F F con N.I.F. 2 ÿ-H, INFORMO QUE :*

*PRIMERO: - En fecha 18 de febrero de 2019 la interesada solicitó con Registro de entrada número: RC-2697, el uso puntual de una aula con proyector del Vinalab para la realización de una charla y un taller de "Aromaterapia".*

*SEGUNDO: - Que debido a un error en la reserva, puesto que los sábados por la tarde no se realizan actividades en el centro Vinalab, la empresa concesionaria de la gestión del Vinalab: Creas I+D S.L., comunicó a D<sup>a</sup> M<sup>e</sup> F F que el acto no se podía realizar, hecho que confirma la empresa gestora. -*



*TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2019 la interesada solicitó con Registro de entrada número: RC-4054 la devolución de la tasa abonada: 210 € al número de cuenta corriente : ES 4200492376372194518171. Lo que informo, a los efectos oportunos, en Vinaròs a 26 de marzo de 2019 El responsable del contrato Vinalab “*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

#### SEGUNDO. LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CENTRO MUNICIPAL VINALAB.

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 57 de la misma ley, este Ayuntamiento establece la tasa por uso del Centro Municipal Vinalab.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones, espacios y servicios ubicados en el CENTRO MUNICIPAL VINALAB en las distintas modalidades de uso recogidas en el Reglamento del Centro y en la presente ordenanza fiscal.



TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a D<sup>a</sup> M. F. F. la cantidad de 210€ ingresadas debidamente en concepto del centro municipal Vinalab como consecuencia de la aplicación del tributo por no producirse el hecho imponible.

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

**23.- Expedient 1820/2019. Sol·licitud de J. E i altres per a la devolució d'ingressos per la taxa de l'Escola FPA.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa per la Tresoreria Municipal en data 3 d'abril 2019.

"En informes de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, de fecha 21/03/18, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

Exp.	Nom	Curs	Motiu	Quantitat (€)
1820/2019	MARILINA NAZIMOVA	is Valencià C1	Baixa amb substitució de plaça	20 €
		arex Valencià B2	Anul·lació del curs	20,00 €
		Valencià B2	Anul·lació del curs	20,00 €
		Internet i Correu Electrònic	Anul·lació del curs	54,00 €
		hez Internet i Correu Electrònic	Anul·lació del curs	54,00 €
		Internet i Correu Electrònic	Anul·lació del curs	54,00 €
		Internet i Correu Electrònic	Anul·lació del curs	24,80 €
		Xinès	Baixa amb substitució de plaça	23,00€
		Castellà per a estrangers	Anul·lació del curs	15,00 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

I. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" *Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.*



1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

II.- El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs, establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva.

III.- La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME.-

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 21/03/2019, a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:

Exp.	Nom	Curs	Motiu	Quantitat (€)
1820/2019	J	Valencià C1	Baixa amb substitució de plaça	20 €
	J	Valencià B2	Anul·lació del curs	20,00 €
	F	Valencià B2	Anul·lació del curs	20,00 €
	h	Internet i Electrònic	Correu Anul·lació del curs	54,00 €
	h	Internet i Electrònic	Correu Anul·lació del curs	54,00 €
	J	Internet i Electrònic	Correu Anul·lació del curs	54,00 €
	h	Internet i Electrònic	Correu Anul·lació del curs	24,80 €
	f	Xinés	Baixa amb substitució de plaça	23,00€
	h	Castellà per estrangers	a Anul·lació del curs	15,00 €



Segundo.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

**24.- Expedient 12155/2018. Sol·licitud de M: N per a la devolució d'ingressos per l'impost de la taxa d'ocupació de la via pública (taules i cadires) a la Plaça San Antoni 29.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria de data 3 d'abril 2019.

"PRIMERO. Por D<sup>a</sup> M, N se presenta solicitud de devolución de la parte proporcional corresponde al importe ingresado en fecha 21/02/2018 en concepto de autoliquidación de Ocupació via pública- Taules i cadires en Plaza San Antoni ,nº 29, ref. Nº 020180017435.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por haber pagado la terraza anual correspondiente al ejercicio 2018 de su local en Plaza San Antonio,núm 29 y ha tenido que retirar la misma debido a las obras de la plaza en el mes de octubre.

TERCERO. Por parte del departamento de gobernación en fecha 07/02/2019 se ha emitido informe en el sentido de:

«En relació amb la petició formulada per la Sra. M N i (Far West) local situat al núm. 29 de la Plaça Sant Antoni, de data 23 de novembre de 2018, amb número de registre d'entrada 2018-E-RC-19475, segons la qual demana la devolució de la part proporcional de la taxa per ocupació de via pública corresponent als mesos que han durat les obres de reforma de la plaça Sant Antoni, li comunico el següent:

De conformitat amb l'expedient núm. 6050/2018 de procediment de contractació de renovació del paviment de la Plaça Sant Antoni:

1.- En data 26 de setembre de 2018, el enginyer tècnic d'infraestructures, emet informe en el que s'estableix:

«(...) Que les actuacions relatives a la obra anomenada se iniciara en data 8 de octubre, amb una previsió de obres de 3 mesos. La zona de actuació coincideix amb ocupacions de via pública, pel que caldrà notificar la pertinent retirada durant el període de les obres.

A estòs efectes, les ocupacions afectades són les següents:

1.FAR WEST: local situat al nº 29"

(...)

2.- En data 11 de febrer de 2019, el enginyer tècnic d'infraestructures, emet informe en el que s'estableix:

«(...) Que la realització de les obres de la plaça es troben actualment en fase de

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número : 2019-0014 Data : 07/05/2019



Codi Validació: 55G3WYCF32RRDMHQRYCXXFKNSY | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 35

acabats: a estòs efectes es disposarà de la zona expedita el proper dimarts 15 de gener. Per estòs motius, se informa de que en està data es pot notificar la disposició favorable del espai a les ocupacions de via pública afectades, per a que pugin procedir al muntatge de les terrasses corresponents.

1.FAR WEST: local situat al nº 29”

(...)

Perquè en pregueu coneixement i efectes.»

CUARTO. Por parte de la Policía Local en fecha 26/02/2019 se ha emitido informe en el sentido de:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De Policía Local a Gobernación

*En referencia al escrito sobre solicitud para la terraza solicitada por parte de:*

<i>D / Dña:</i>	<i>Mé</i>	<i>NI</i>
<i>Local:</i>	<i>BAR FAR WEST</i>	
<i>sito en la calle:</i>	<i>SAN ANTONIO</i>	

*Solicitud de devolución de terraza.*

**SE INFORMA:**

*Que a comienzos de año presentó solicitud de Terraza ANUAL.*

*Con motivo de las obras de cambio del piso en la plaza san Antonio, que comenzaron en el mes de octubre, siendo por lo que tubo que retirar la terraza.*

*Que la misma NO PRESENTA INCONVENIENTE para la DEVOLUCIÓN de la diferencia entre la tarima solicitada y la terraza autorizada actualmente, cuatro mesas y ocho sillas.*

*No obstante el órgano competente resolverá según su superior criterio.  
Lo que se le informa a los efectos que procedan.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..





2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. Según la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público:

*Artículo 2 Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y redaje cinematográfico, así como el estacionamiento para cargas y descarga con fines de aprovisionamiento en supermercados y establecimientos análogos.”*

*“Artículo 5. Devengo. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:*

- 1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*
- 2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año o de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.”*

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a devolver a M. .... NI la cantidad de 216€ ingresados en exceso según informes favorables del departamento de Gobernación y Policía Local, correspondiente a la diferencia ingresada por importe de 864€ ( 12 meses) y el importe correcto 648€ ( 9 meses) ya que no se ha producido el hecho imponible durante las obras 3 meses.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”





**25.- Expedient 9783/2018. Proposta per a incloure en les ajudes per a la compra de llibres i material escolar per a segon cycle d'educació infantil. Primària, ESO i batxillerat a K G F .**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la propuesta emesa pel la regidoria d'Educació en data 21 de març 2019.

**"PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ**

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la compra de llibres i material escolar per a segon cycle d'educació infantil, primària, ESO i batxillerat aprovades en sessió ordinària celebrada pel Ple de la Corporació el dia 25 de maig de 2017 publicades en el BOP nº 77 de 29/06/17 y prorrogades en el pressupost municipal 2018 publicades en el BOP nº 23 de 22/02/18 annex IV, se emet la següent proposta.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 26 novembre de 2018 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 21 novembre de 2018 de concessió i denegació de les ajudes per a compra de llibres i material escolar per a segon cycle d'educació infantil, primària, ESO i batxillerat. Havent-se omès per error l'import d'un beneficiari que havia justificat l'ajuda de manera correcta. BEGOÑA LOPEZ BRANCHAT, Regidora d'Educació, PROPOSA a la junta de Govern Local se aprova el pagament de la següent quantitat justificada al següent beneficiari:

**"Primer.-**

COGNOMS NOM	DNI SOLICITANT	CEIP	IMPORT	JUSTIFICAT	N.º COMPTE	
G	A 7	IQ	CONSOLACIÓ	50,00 €	SI	ES€ 316

**Segon.-** L'import total de les ajudes justificades ascendeix a la quantitat de 50€

**Tercer.-** Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

**26.- Expedient 4724/2018. Llicència d'obres sol·licitada per Monterde y Antonio SL, per a l'execució de l'enderrocament de dos habitatges al carrer San Sebastián 12 i 14.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe jurídic i la proposta emesa conjuntament per l'arquitecta Municipal i



la TAG d'urbanisme en data 1 d'abril 2019

"Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento al servicio del Departamento de Servicios Técnicos y Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

INFORMAN:

1º - En fecha 25 de abril de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-18212 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para DERRIBO DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA a nombre de MONTERDE Y ANTONIO, S.L. en CALLE SAN SEBASTIAN, Nº 12 y 14 / 6234231BE8863C0001EK; 6234230BE8863C0001JK

2º - Tras requerimiento y reiteración efectuados en fechas 9/11/2018 y 21/01/2019 con números de registro de salida 2018-S-RE-3952 y 2019-S-RE-283 respectivamente, el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 22/01/2019 con numero de registro 2019-S-RE-283

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA en CALLE SAN SEBASTIAN, Nº 12 y 14 / 6234231BE8863C0001EK, suscrito por los arquitectos 03693 · Jesús Delgado Correa 03910 · Manuel Dauffí Loras y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 20 de marzo de 2018 con el número de visado 2018/324-1 y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos , por importe de 500€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos , por importe de 602,2 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

4º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal .

5º.-Consta Informe de la Policía Local , acerca de la ocupación de la vía pública prevista en ejecución de las obras.

#### NORMATIVA DE APLICACION

1º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística : ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

2º - Resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del

Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por ley 1/2019 , en aplicación a lo establecido en el Artículo 219 apdo 2 de la citada ley:

*" Condiciones de otorgamiento de las licencias*

*1. Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la*



*legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

*2. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud.*

CONSIDERANDO que en el presente supuesto la solicitud de licencia tiene fecha de entrada 25.4. 2018, le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la solicitud, a saber, el art. 213.e de la LOTUP no modificada, y en consecuencia la demolición de construcciones está sujeto al otorgamiento de la Licencia .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo delegación expresa la Junta de Gobierno Local.

En base a las facultades delegadas a la la Junta de Gobierno Local, se informa *favorablemente* la concesión de la licencia, y se emite la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Conceder la licencia de Obras a MONTERDE Y ANTONIO, S.L ,para la ejecución del DERRIBO DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA en CALLE SAN SEBASTIAN, Nº 12 y 14 / 6234231BE8863C0001EK; 6234230BE8863C0001JK suscrito por los arquitectos 03693 · Jesús Delgado Correa y 03910 Manuel Dauffí Loras y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 20 de marzo de 2018 con el número de visado 2018/324-1 y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente

### **SEGUNDO:**

La licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.-Antes de iniciar la obra deberá:

- Designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento

2.-Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con LA Brigada de Obras Municipal. Telefono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

3.-Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:

☐ Gas Natural

☐ Telefónica

☐ Aigües de Vinaròs



▣Iberdrola

▣Ono

4.-En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar

5.-Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo dispuesto por la Policía Local

6.-Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

### TERCERO :

Condiciones de Ocupación de la vía pública

1.-De acuerdo con el informe emitido por la Policía Local:

*“Que la referida calle es estrecha como para permitir el paso libre de vehículos tras instalar un contenedor junto a la fachada de la finca, objeto del derribo.*

*Por lo que en caso de conceder la ocupación de vía pública en la calzada, deberá ser muy restrictiva en cuanto a tramos horarios, (como máximo de 10 a 17 horas), y fechas, puesto que este tramo de calle es el acceso a los vehículos al resto de la calle y plaza Sant Sebastià, Paseo Marítimo y calle Remedios, donde actualmente se encuentra una guardería infantil.*

*En primer lugar se deberá realizar un paso protegido para los peatones que circulan por esta vía, fin de asegurar su integridad.*

*Se deberá señalizar convenientemente la obra, además de instalar luces durante la noche, en el caso de una ocupación continua.*

*Señalizar y Desviar el tránsito de vehículos por la travesía existente durante el tiempo de su ocupación.”*

2.-Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

### CUARTO:

Condiciones de FINAL DE OBRA

1.- Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes. El solar será convenientemente vallado.

2.- Deberá comunicar el final de obras presentando certificado y justificante de gestión de residuos. Con este trámite se ultimarán los expedientes de ruina incoados.

▣Calle San Sebastián n.º 12 ----- → 12723/2015

▣Calle San Sebastián n.º 14----- → 6271/2016



**QUINTO:**

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SEXTO:**

Respecto a los plazos para el derribo, se estará a lo dispuesto en el art. 1.22 del PGOU, y 225 de la LOTUP.

Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

**SÉPTIMO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni de andamios cuyo montaje se sujeta a tirulo habilitante específico.

La presente licencia municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, conforme dispone el artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)."

**27.- Despatx extraordinari.**

No n'hi ha.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**28.- Dació de compte de diversos assumptes.**

Es dóna compte del decret dictat pel Jutjat del contenciós-administratiu administratiu núm. 2 de Castelló de data 24 de gener de 2019 per la qual s'aprova la liquidació presentat per ARRIANZ en relació al Procediment Ordinari 208/2018 per un import de 24.755'76 €. La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat del certificat a intervenció para el seu pagament.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**29.- Precs i Preguntes.**

No n'hi ha.



DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

## ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número : 2019-0014 Data : 07/05/2019

